

Referencia:	2020/00027760S
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 21.04.2022

DOÑA SILVIA CHINESTA OLIVA, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 21.04.2022 se actuó lo siguiente respecto del **EXAMEN DOCUMENTACIÓN EMPRESA. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. N° DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0050/21 (EXPTE. TAO 2020/00027760S). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente, manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 03.03.2022, se acordó adjudicar a la empresa EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. con CIF B02272490 el contrato denominada SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA, mediante procedimiento abierto, por un precio de 40.206,90 €, incluido IGIC, que asciende a la cantidad de 2.630,36€.

Quedando pendiente de aportar por parte de la empresa EIFFAGE el certificado en vigor relativo a la ISO 14001, al haber expirado el día 29.01.2022 dicho certificado presentado durante el plazo de licitación.

Mediante Resolución nº CAB/2022/1662 de fecha 25.03.2022 se requirió a la empresa EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. con CIF B02272490 para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten los siguientes documentos: a) La constitución de la garantía definitiva por el importe equivalentes al 5% del importe de adjudicación, que asciende a la cantidad de 1.878,83 €, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, (IGIC). b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados, por la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Fuerteventura del representante de la empresa. c) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y habilitación empresarial o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares. d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas

Mediante registro de entrada nº 2022011173 de fecha 06.04.2022, la citada empresa presenta la documentación requerida.

A continuación, a efectos de examinar la solvencia de la citada empresa, el Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por Don Oscar Cano Pacheco, Técnico del Palacio de Congresos, de fecha

13.04.2022, que obra en el expediente, y que dice:

.....”

Vista la notificación a la empresa EIFFAGE ENERGÍA, S.L., con número de referencia CF000000040004000025927, puesta a disposición con fecha 25.03.2022 y con acuse de recibo en la misma fecha, relativa a la Resolución número CAB/2022/1662 de fecha 25.03.2022, por la que se resuelve aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 03.03.2022, de adjudicar a favor de la empresa EIFFAGE ENERGÍA SL, y requerir, entre otros, la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y habilitación profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares, otorgando 10 días hábiles para presentación de dicha documentación, siendo este punto sobre el que se ceñirá el presente informe.

De acuerdo con el justificante de registro de entrada, con número de registro 2022011173, la empresa presenta la documentación requerida en la mencionada notificación en fecha 06.04.2022. Por tanto, la justificación se ha aportado cumpliendo con las formalidades previstas y dentro del plazo establecido por el acuerdo de la Mesa de Contratación, el cual vencía el 08.04.2022.

En el Anexo IV del PCAP, Solvencia y Habilitación Profesional, se indica que las empresas podrán acreditar la solvencia exigida, de acuerdo con el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en vigor, mediante la clasificación de empresa siguiente:

- Grupo: P) Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones
- Subgrupo: 3. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de calefacción y aire acondicionado.
- Categoría: 1 o superior

Entre la documentación aportada se encuentra un Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) de fecha 09.03.2022. En dicho certificado se observa que la empresa licitadora se encuentra clasificada en el Grupo P – Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones, subgrupo 03 – Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de calefacción y aire acondicionado, categoría 5 – cuando la cuantía sea igual o superior a 1.200.000 euros. Por tanto, la empresa ha acreditado suficientemente la solvencia exigida para la celebración del presente contrato.

En relación con la **Habilitación Profesional/Empresarial**, en el **Anexo IV del PCAP se exige que la empresa** deberá estar habilitada como empresa mantenedora de instalaciones térmicas en edificios y, también, deberá estar habilitada como empresa instaladora frigorista nivel II.

En el Certificado de inscripción en el ROLECE, en el apartado sobre las autorizaciones/habilitaciones profesionales y empresariales, se observa que la empresa está habilitada, entre otras en las siguientes:

- Empresa mantenedora de instalaciones térmicas en los edificios, nº de identificación en el Registro Integrado Industrial 08-B-E20-02010445.
- Empresa habilitada en instalaciones frigoríficas, nivel II, nº de identificación en el Registro Integrado Industrial 08-B-D53-02010445.

Por todo lo expuesto anteriormente, el técnico que suscribe entiende que la empresa ha acreditado suficientemente tanto la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, como la habilitación empresarial o profesional exigidas para la celebración del presente contrato.

.....”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, considera que la documentación presentada por la empresa se ajusta a lo exigido en el pliego de cláusulas

administrativas particulares y considera que la empresa acredita la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A continuación, los miembros de la mesa examinan el resto de la documentación aportada por la empresa EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U., no formulando observaciones a la misma.

Concluido el examen de los documentos, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los mismos y acuerda continuar con el procedimiento de adjudicación.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

Siendo las 10:30 horas, el Sr. Presidente da por concluida la sesión.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación.

Firmado electrónicamente el día
22/04/2022 a las 14:37:36
Emplead@ de contratación
Fdo.: SILVIA CHINESTA OLIVA

Firmado electrónicamente el día 22/04/2022 a las
16:23:27
El Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas
Sociales y Recursos Humanos
Fdo.: Adargoma Hernández Rodríguez